



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP-UNC 0060989/2013

RESOLUCIÓN DECANAL N° 494/2013

VISTO

El expediente de referencia, por el cual se tramitó la suscripción del contrato de locación de servicios (con relación de empleo público, No Docente - retribución única) con el Ing. Ezequiel Angel Jeremias AMBROGIO; y

CONSIDERANDO

Que se han dado los pasos relativos al trámite en cuestión, habiéndose cumplido con lo establecido en la Ordenanza del H.C.S. N° 05/12;

Que se cuenta con los informes favorables del Área Económico-Financiera, y del Asesor Legal de la Dependencia.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

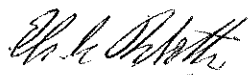
ARTICULO 1º: Aprobar la suscripción del contrato de locación de servicios (con relación de empleo público, No Docente - única retribución) con el Ing. Ezequiel Angel AMBROGIO, DNI 31.868.294, desde el 01 de diciembre de 2013 hasta el 15 de junio de 2014, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a fondos provenientes del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 22 de noviembre de 2013.

fjcd


Dr. ELVIO ANGEL PILOTTA
SECRETARIO ACADÉMICO
Fa.M.A.F. - U.N.C.


Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF

Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la **Dra. GALINA, Esther**, en carácter de Decana de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 05/2012 de fecha 22 de mayo de 2012, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra el **Ing. AMBROGIO, Ezequiel Angel Jeremías, D.N.I. 31.868.294**, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en calle Constancio Vigil, N° 992 B° Parque Liceo, Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al **Ing. AMBROGIO, Ezequiel Angel Jeremías, D.N.I. 31.868.294**, quien acepta, para que preste servicios en la Facultad de Matemática, Astronomía y Física.-

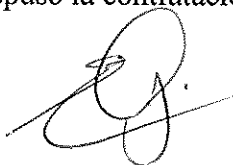
SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí tareas en el Área Servicios Informáticos de la Fa.M.A.F., con una carga horaria de 30 horas semanales, el presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01 de diciembre de 2013 al 15 de junio de 2014** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración mensual la suma de **pesos seis mil quinientos cuatro (\$ 6.504)** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada, no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 24521), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la siguiente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes del presupuesto en vigencia.

Encontrándose ésta contratación suspendida a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.



SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**información confidencial**" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13° , apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación



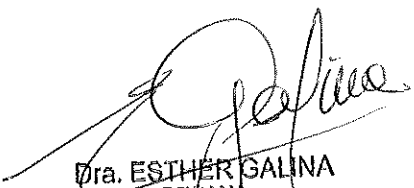
Anexo Resolución Decanal N° 494/2013

alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en calle Constancio Vigil, N° 992 B° Parque Liceo, Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel-


Dr. ELVIO ANGEL PILOTTA
SECRETARIO ACADÉMICO
Fa.M.A.F. - U.N.C


Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF

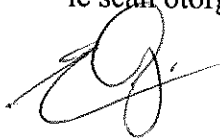
ANEXO

**Contrato de Locación de Servicios (Personal Transitorio)
Condiciones de Seguridad de Sistemas de Información
Contratante: Universidad Nacional de Córdoba
Contratado: *AMBROGGIO, Ezequiel Ángel Jeremías***

El presente Anexo expresa las condiciones de seguridad lógica y física impuestas por la **UNIVERSIDAD** para sus sistemas de información, y que el **CONTRATADO** acepta respetar.-

Primero: El **CONTRATADO** acepta voluntariamente colaborar con el resguardo de la seguridad (lógica y física) de los sistemas de información de la **UNIVERSIDAD** a través del ejercicio de las siguientes acciones o precauciones:

- ❖ Brindar protección a los datos de la **UNIVERSIDAD** procurando que, por medio de sus servicios profesionales y de la aplicación eficaz de los recursos disponibles de equipamiento y programas informáticos, la información contenida en los sistemas de la **UNIVERSIDAD** cuenten con el mejor nivel posible de seguridad lógica y física.-
- ❖ Mantener la integridad y disponibilidad de la información en los sistemas de la **UNIVERSIDAD**, evitando acciones que puedan vulnerar, modificar sin autorización, eliminar o corromper los contenidos de tales sistemas.-
- ❖ Registrar y comunicar a la Subsecretaría de Informática, de modo fehaciente y en plazos no superiores a las 24 horas, sobre los incidentes de seguridad que el **CONTRATADO** detectare en los sistemas de información de la **UNIVERSIDAD**.-
- ❖ Suministrar a la **UNIVERSIDAD** las claves, programas fuentes, documentación o cualquier otro recurso o componente que corresponda a los sistemas, en la oportunidad y modalidad en que les sean solicitados por la Subsecretaría de Informática.-
- ❖ Mantener la confidencialidad sobre los datos y sistemas de la **UNIVERSIDAD**, evitando copiarlos o darlos a conocimiento a personal o terceros no autorizados, entendiéndose que se trata de material reservado, excepto en aquellos casos autorizados por la Subsecretaría de Informática. Esta condición de privacidad y confidencialidad mantendrá su vigencia tanto en horarios laborables como en no-laborables, y regirá aún después de extinguida la presente relación contractual.-
- ❖ No ceder a terceros las claves de acceso a los sistemas de información de la **UNIVERSIDAD**, en términos y modalidades similares a los expresados en el párrafo anterior.-
- ❖ Ejercer tareas de control sobre los accesos lógicos o físicos a los sistemas de información de la **UNIVERSIDAD**.-
- ❖ Evitar y suprimir los accesos lógicos remotos que apliquen procedimientos no encriptados o transmisión en "texto claro" de las claves de acceso a los sistemas antes referidos.-
- ❖ Presentar informes periódicos sobre las tareas que desarrolla a los fines de permitir una adecuada supervisión o control que, en defensa de la seguridad e integridad de los sistemas, disponga la Subsecretaría de Informática, la Unidad de Auditoría Interna o cualquier otro organismo de la **UNIVERSIDAD** al que le sean otorgadas funciones de contralor sobre los sistemas de información.-



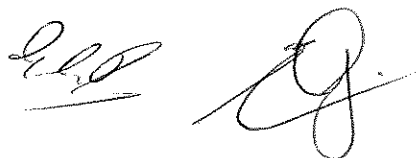
- ❖ Mantener el almacenamiento de los archivos de registro de sistemas (archivos de "logs") por el tiempo y bajo la modalidad que la **UNIVERSIDAD** determine, y facilitar el acceso de la Subsecretaría de Informática o de la Unidad de Auditoría Interna a tales archivos que sean generados por los sistemas de información. A los fines del ejercicio de acciones de monitoreo por parte de la **UNIVERSIDAD**, tales archivos de registro no podrán ser alterados o modificados, sea en sus contenidos o en los parámetros que permitan determinar sus fechas o tiempos de generación.-
- ❖ Llevar un registro de las modificaciones solicitadas por las Unidades Académicas y demás Dependencias de la **UNIVERSIDAD**, preferentemente en libros de registro (formato de libros de actas) sobre soporte papel, asentando el tipo de modificación producida, organismo solicitante, fecha y hora de producción, y cualquier otro detalle que facilite el posterior monitoreo de los cambios producidos.-
- ❖ Aplicar las modificaciones mencionadas sólo en tanto y cuanto éstas cuenten con el visto bueno del Subsecretario de Informática.-
- ❖ Ejecutar las políticas de respaldo de la información y sistemas, de acuerdo a lo normado por el Subsecretaría de Informática, o por la Autoridad Universitaria competente.-
- ❖ Aplicar cualquier política o consigna adicional dispuesta por LA **UNIVERSIDAD** en resguardo de los sistemas de información o recursos informáticos que operan en su jurisdicción.-

Segundo: El **CONTRATADO** declara conocer y aceptar voluntariamente que corresponde a la **UNIVERSIDAD** la plena potestad y derecho para aplicar políticas y procedimientos de supervisión, control o monitoreo sobre la actividad que desarrolla el **CONTRATADO** como consecuencia de la presente relación contractual, en resguardo de la seguridad de los sistemas de información de aquélla. A tales fines la **UNIVERSIDAD** queda facultada a:

- ❖ Auditar o contratar auditorias por terceros sobre la gestión de sus sistemas de información.-
- ❖ Aplicar periódicamente, perfeccionar o disponer acciones y procedimientos de control para la protección física y lógica de los sistemas de información y de los recursos informáticos de su propiedad.-
- ❖ Monitorear la actividad que el **CONTRATADO** desarrolle como consecuencia del presente vínculo contractual.-
- ❖ Solicitar, a los fines de esclarecimiento en caso de incidentes de seguridad, el apartamiento temporario de las funciones o tareas del **CONTRATADO**, si la **UNIVERSIDAD** lo considerase de necesidad o conveniencia.-
- ❖ Incluir programas periódicos de entrenamiento y capacitación del personal en cuestiones relativas a la seguridad y operación segura de los sistemas de información, quedando el **CONTRATADO** obligado a colaborar con su experiencia y conocimientos en tales acciones, o bien a perfeccionarse a través de los mismos. Tales programas se llevarán a cabo bajo la supervisión exclusiva de la Subsecretaría de Informática.-

Tercero: El **CONTRATADO** acepta voluntariamente y concuerda que:

1. Corresponde a la Subsecretario de Informática la gestión y gerenciamiento de los sistemas de información de la **UNIVERSIDAD** que operan bajo la tutela de la Subsecretaría de Informática. A tal efecto, en materia de seguridad de sistemas de información que operen bajo tecnologías informáticas (TICs), serán de aplicación, bajo la modalidad que la **UNIVERSIDAD** disponga en sus reglamentaciones, los principios rectores,



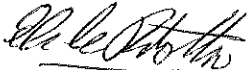
Anexo Resolución Decanal N° 494/2013

recomendaciones, procedimientos y terminología contenidos en la Norma Argentina IRAM-ISO/IEC 17799 que el **CONTRATADO** declara conocer.-

2. El desarrollo y verificación (testeo) de sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones, o de las actualizaciones o cambio de versiones de los mismos, deberán contar con la aprobación previa del Subsecretario de Informática y, en los casos que correspondiere, de la Facultad, Instituto o Escuela propietaria de los recursos de información afectados. A tales efectos, y salvo el caso de circunstancias excepcionales debidamente justificadas, para tales iniciativas el **CONTRATADO** deberá solicitar por medios fehacientes la correspondiente autorización y aprobación con al menos treinta (30) días de antelación al inicio de las actividades o acciones pertinentes, incluyendo en el pedido un análisis de los factores de riesgo ante fallas eventuales de los productos a aplicar o instalar.-

3. La información, claves de acceso, protocolos y procedimientos que residen en los sistemas de la **UNIVERSIDAD** poseen el carácter de reservados y confidenciales, salvo disposición en contrario expresa de la Autoridad Universitaria.-

4. Los desarrollos de programas, aplicaciones o sistemas, que en todo o en parte realice el **CONTRATADO** como consecuencia de la presente relación contractual, constituyen propiedad exclusiva de la **UNIVERSIDAD**, y en consecuencia, le corresponde a la misma el acceso y posesión de la totalidad de la documentación, programas fuente, programas ejecutables, claves de acceso, reportes y archivos de registro ("logs").-----


Dr. ELVIO ANGEL PILOTTA
SECRETARIO ACADÉMICO
Fa.M.A.F. - U.N.C.


Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF